

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Ref. 110014003082-2018-00781-00

Previo a continuar con el trámite procesal siguiente, requiérase por última vez a las partes para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informen al Juzgado lo concerniente al cumplimiento del acuerdo de transacción celebrado, así mismo deberán informar al Despacho si se reanudan las actuaciones continuando con el curso normal del proceso.

De otra parte, Secretaría contabilice el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., en concomitancia con el artículo 118 Ib., ante la reanudación del proceso.

El anterior requerimiento debe ser atendido dentro del término señalado, exclusivamente al correo del Juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. _ _ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario